

**Visto:**

*La suscripción del Contrato de Comodato entre la Asociación Civil Rosamunde y la Municipalidad de Villa General Belgrano, Ordenanza N°1408 / 06, y ...*

**Considerando:**

*La necesidad de la Asociación Ítalo Argentina de VGB de contar así mismo con un espacio adecuado para los ensayos de danzas y reuniones...*

*Los trabajos en comisión realizados por este Cuerpo y la mencionada Asociación ...*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE**

**VILLA GRAL. BELGRANO**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º) APRUÉBASE** la suscripción del Departamento Ejecutivo Municipal con la Asociación Civil “ÍTALO ARGENTINA VGB”, del Contrato de Comodato, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.-----

**Art. 11º) ELÉVESE** copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

**Art. 12º) COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-----

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los veinte (20) días del mes de Marzo del Dos Mil Siete (2007).-----*

**ORDENANZA N° 1417 - 07.-**

**FOLIOS N° 1111 .-**

*J.F. A.S.-*

## ANEXO I

### CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa General Belgrano, Dpto. Calamuchita, Prov. de Córdoba, representada para este acto por su Intendente Municipal Sr. Sergio D. Favot, D.N.I. 14.670.280, con domicilio legal en San Martín 43 de esta localidad, en adelante denominado como el "COMODANTE", por un lado; y por otro lado los Sres. Jeremías Ferrela D.N.I. 18.420.917; Roberto O. Signorini D.N.I.4.315.196; Jorge Rebecca D.N.I. 16.130.114; todos éstos últimos nombrados haciéndolo en nombre y representación de la Asociación "**ITALO ARGENTINA DE VGB**" en trámite de formación, cuya acta de constitución se agrega como parte anexa del presente, en adelante denominado como el "COMODATARIO", fijando domicilio legal en la calle Juan de Garay 237 de esta localidad, se conviene en celebrar el presente Contrato de Comodato de Inmueble sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja establecido que "EL COMODATARIO" arriba nombrado representa a un grupo de personas públicamente conocidas, todos de esta localidad, quienes han decidido actuar conjuntamente y solidariamente a los fines de este Contrato, comprometiéndose a la sustitución de su posición contractual por parte de la Asociación Civil bajo el nombre de "ASOCIACION ITALO ARGENTINA DE VGB", esta última sin fines de lucro. La Municipalidad local, por intermedio de su Intendente, reconoce la existencia y el accionar de la futura Asociación Civil, y por ello se formaliza el presente Contrato de Comodato con la finalidad que se expresará.

**SEGUNDO:** La Municipalidad (COMODANTE) cede en Comodato al Comodatario, y éste acepta, un salón de ubicado en el segundo piso del Salón de Eventos y Convenciones Municipal, sito en Av. Julio A. Roca No. 136 de esta localidad.. El COMODATARIO acepta el Comodato de que se trata, en los términos del Art. 2255, y se compromete a destinar las instalaciones cedidas al uso previsto en este Contrato. El comodatario no podrá sublocar, ni

dar el bien objeto de este contrato en uso distinto al establecido como objeto de la asociación civil mencionada. El incumplimiento de la presente será causal de rescisión.....

**TERCERO:** Este Contrato de uso se formaliza a título gratuito, y por un plazo de diez (10) años a contar desde la fecha de la firma del presente contrato 19 de Marzo de 2007. Venciendo el presente contrato el día: 19/03/2017;(Diecinueve de Marzo del dos mil diecisiete).- Sin necesidad de comunicación previa, debiendo restituir el mismo el día de su vencimiento. La entidad COMODANTE se hará cargo del pago de todo impuesto que grave o gravare en el futuro a las dependencias objeto del presente, como así también, los servicios de agua potable y energía eléctrica que se utilice en las mismas. La COMODATARIA deberá abonar los servicios de teléfono, telecomunicaciones, gas y cualquier otro servicio que utilice en las instalaciones objeto de este contrato. Como todos aquellos tributos, impuestos o cargas sociales y laborales que graven las actividades a desarrollar.....

**CUARTO:** Las dependencias que se detallan en el croquis adjunto se destinarán para uso de la sociedad civil “ITALO ARGENTINA DE VGB”, en su actividad específica de salón de reuniones y otras actividades.-.....

**QUINTO:** El Comodatario deberá presentar anteproyecto y especificar los materiales a utilizar antes de ejecutar mejoras como también autorización del Comodante y no obstruir el lugar destinado al ascensor, para que eventualmente la Municipalidad pueda concretar dicha obra sin dificultades, así mismo la Municipalidad se compromete a mantener el libre acceso a las instalaciones objeto de este contrato en todo momento. La Asociación Italo Argentina de VGB junto a aquellas instituciones que estén en el mismo piso, se compromete a construir los baños e instalaciones sanitarias correspondientes. El Comodatario se compromete a participar en la futura construcción de baños e instalaciones sanitarias del segundo piso en un 33% (treinta y tres por ciento) de la mejora.....

**SEXTO:** A la firma de este comodato se detallará en una constancia el estado en el que el COMODATARIO recibe las dependencias. Éstas deberán ser reintegradas al término de este contrato en el mismo estado en que fueron entregadas, con las mejoras necesarias para su correcto funcionamiento. Finalizado el término del Contrato la parte COMODATARIA sólo podrá justificar el reintegro en buenas condiciones que hiciera del inmueble, por medio de constancia escrita emanada del COMODANTE. ....

**SÉPTIMO:** Toda mejora que se realice en el salón objeto del comodato quedará de propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano no teniendo en beneficio El Comodatario derecho a retirarlas o a exigir por ellas indemnización, compensación o resarcimiento de ninguna naturaleza.....

**OCTAVO:** Serán causales especiales de rescisión por parte de la Municipalidad las siguientes: a) La situación de gravedad institucional planteada en el seno de la entidad que traiga como consecuencia que su consejo directivo no esté en condiciones de representarla. b) El cambio, modificación o desaparición de la actual Asociación Ítalo Argentina de VGB.- C) La falta de constitución y registro correspondiente por parte de la Asoc. Civil Ítalo Argentina de VGB en el plazo de seis (6) meses a partir de la firma del presente.....

**NOVENO:** La Asociación Civil COMODATARIA se constituye como tenedora con derecho al uso de las dependencias objeto de este contrato en la presente fecha. Sin perjuicio de ello, el Intendente Municipal deberá realizar todas las gestiones tendientes a lograr la aprobación de este contrato mediante el dictado de una Ordenanza por el Concejo Deliberante. Queda entendido que todas las actividades serán dirigidas por las autoridades locales de la Asociación Ítalo Argentina de VGB en el marco de los estatutos y objetivos de esta institución.....

Leído que fue por ambas partes, y de plena conformidad, se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Villa General Belgrano, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, a 19 (diecinueve) días del mes de Marzo de 2007 (dos mil siete).-.....

.....

Intendente Municipal  
Sr. Sergio D. Favot

.....  
Jeremías Ferella

.....  
Roberto O. Signorini

.....  
Jorge Rebecca